

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

Concurso de selección de un Profesor de Dibujo para el Instituto Laboral de Tapia de Casariego

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Laboral, y de acuerdo con las normas establecidas, el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional abre un concurso de selección de un Profesor de Dibujo, para el Instituto Laboral de Tapia de Casariego, en esta provincia.

Para concurrir a esta plaza, los aspirantes deberán presentar los títulos profesionales y documentos que acrediten sus estudios en los que figurarán concretamente los de Dibujo industrial y topográfico, pues, de lo contrario, habrán de realizar un ejercicio práctico que versará sobre estas modalidades. Además de los títulos y certificaciones indicadas y de los documentos acreditativos de cuantos otros méritos consideren oportunos, presentarán los siguientes:

- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido veintiún años.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.
- Declaración jurada de no

haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y d), adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los Clérigos demostrarán la autorización de su ordinario.

El plazo del concurso es de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes, residen en Africa, Canarias o Baleares, a partir de la publicación de esta convocatoria o su extracto en el "Boletín Oficial del Estado". En ningún caso y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

Los expedientes de los concursantes serán examinados por el Patronato Provincial, quien informará en terna, alfabetizada, sobre los aspirantes que considere más adecuados para la plaza anunciada, al Patronato Nacional, publicándola previamente en el tablón de anuncios de la Excelentísima Diputación Provincial, al objeto de que, durante el plazo de diez días naturales, los concursantes presenten las alegaciones que consideren oportunas, ya que no se tomarán en consi-

deración por el Ministerio de Educación Nacional los restantes escritos que se presenten al Patronato Nacional o a la Dirección General de Enseñanza Laboral, en relación con el informe formulado.

El Profesor nombrado en virtud del presente concurso por el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Patronato Nacional, si se hallare en posesión de un título expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, tendrá la categoría de Profesor Titular y percibirá, a partir de la fecha de toma de posesión, la retribución anual de doce mil pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen para el Centro de su destino, obligándose a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro. En el caso de que no se hallare en posesión de dicho título superior, tendrá la categoría de Profesor Especial y percibirá la retribución anual de 10.000 pesetas en la misma forma expresada para los titulares.

El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero. A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quien reglamentariamente corresponde concederlas.

Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

A partir del día de la fecha, los aspirantes podrán presentar su documentación mediante instancia al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo, para tomar parte en el concurso, en las oficinas del mismo, calle de Policarpo Herrero (antes Santa Susana), 1, segundo, izquierda, satisfaciendo en el acto 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, cuyo recibo quedará unido a la solicitud.

Oviedo, 23 de abril de 1953.—
El Presidente, José María García Comas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Declaraciones de superficie sembrada de Trigo, Centeno y Maíz Modelo C-1-1954

Con esta fecha queda abierto el período declaratorio de las superficies sembradas de Trigo, Centeno y Maíz, cuyo plazo final, e improrrogable, terminará el día 31 de mayo próximo.

Los agricultores que hayan sembrado todos o algunos de estos cereales, están obligados a efectuar estas declaraciones en el impreso oficial modelo C-1 1954, a cuyo efecto se presentarán en las Hermandades de Labradores, rellenando por sí mismo los impresos, o facilitando los datos necesarios para hacerlo.

El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo establecido, será castigado, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los organismos competentes.

En cuanto a la siembra de maíz, en el supuesto de que aún no esté realmente efectuada esta operación, se declarará la super-

ficie preparada y que se ha de sembrar, surtiendo idénticos efectos.

Por la presente quedan convocados todos los agricultores cerealistas de la provincia para concurrir a sus respectivas Hermandades de Labradores con la finalidad antes expuesta, y precisamente dentro del plazo establecido, ateniéndose los que no comparezcan a las responsabilidades pertinentes.

Oviedo, 23 de abril de 1954.—
El Jefe Provincial.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres. Inscripciones

ANUNCIO

Don José Llano Rodríguez, vecino de Tremado de Carballo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el arroyo de Riomolín, en el lugar del mismo nombre, en términos de su vecindad, con destino al riego de unas 6 áreas de superficie de su finca llamada "Riomolín".

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 24 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO ESPECIAL DE DELITOS MONETARIOS

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el expediente señalado con el número cuatrocientos cinco del año mil novecientos cuarenta y siete (pieza número seis) seguido en este Juzgado contra Nicolás Fernández Casares, ha recaído con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a vein-

te de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

En el expediente señalado con el número cuatrocientos cinco del año mil novecientos cuarenta y siete, seguido en este Juzgado por tráfico ilícito de divisas contra y contra, se descubrió el pago de pesetas en España por cuenta y orden de residentes en el extranjero, sin autorización legal, en cantidades de importancia que constituían el contravalor de las divisas entregadas por los remitentes en el extranjero para efectuar sus envíos. Y entre los numerosos pagos efectuados por dichos inculpados en la expresada forma figura uno de veinticinco mil pesetas que han sido recibidas por, remitidas por Nicolás Fernández Casares, de cuarenta años de edad, casado, natural de Grado (Oviedo), hijo de Benjamín y de María, habiendo tenido su último domicilio conocido en Gijón (Oviedo), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, siguiéndose contra ambos por este Juzgado expediente pieza separada con el número seis.

Resultando:

Considerando:

Vista:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Nicolás Fernández Casares, en rebeldía, a la pena de multa de veinticinco mil pesetas, como autor de un delito de contrabando monetario. Asimismo se sobreseen las diligencias por lo que a respecto, si bien previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de recibir numerario en la forma que dió lugar a estas actuaciones. Notifíquese a ambos inculpados la presente resolución, al primero mediante edicto, por encontrarse en ignorado paradero y se le hará saber que contra esta sentencia puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, por ante este Juzgado, dentro del plazo, de ocho días siguientes al de la notificación, si así conviniere a su derecho.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación a Nicolás Fernández Casares, en rebeldía, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Madrid, a veinte de abril

de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Rojí Conde.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado y que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa de Gijón, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don Félix Barros Novoa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de este Partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por doña Carmen Menéndez Manjón, mayor de edad, soltera, propietaria del negocio que gira bajo el nombre comercial de "Nidia", almacén General de Perfumería, establecido en esta villa, calle de Sanz - Crespo, casas de Cambor, sin número, representada por el Procurador don Fernando Castro y Letrado José G. Ciaño; contra don Manuel Aniano Antolín Álvarez, mayor de edad, casado, Agente Comercial, que tuvo su último domicilio en Gijón, carretera de Contrueces, número veinticuatro, y hoy en ignorado paradero; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Menéndez Manjón contra don Manuel - Aniano Antolín Álvarez, debo declarar y declaro que el demandado es en deber y debe pagar a la actora la cantidad de diez mil trescientas setenta pesetas con ochenta y tres céntimos, e imponiendo como impongo las costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Barros Novoa. —Rubricado. —Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la anterior sentencia al demandado don

Manuel - Aniano Antolín Álvarez, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Gijón, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Félix Barros Novoa.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal de Mieres, en los autos de juicio de cognición que sobre acción negatoria de servidumbre ha instado el Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil a nombre y con poder de doña María Álvarez Lorenzo, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Celestino Fernández González, minero jubilado y vecinos de Vegalafonte en la parroquia de Figaredo y concejo de Mieres, defendido por el Letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra los herederos de don Antonio García González y otra, cuyo número y circunstancias personales se desconocen, acordó emplazar a dichos herederos de don Antonio García González, demandados, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en La Villa, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les declarará en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

SUSCRIPCION PUBLICA A LA PAR

De 10.000 Obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una, amortizables en 50 años, a partir de 1 de enero de 1958, al interés de 4 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos a partir de 30 de junio de 1954, con renta líquida de 40 pesetas por título.

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y previamente autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, lanza a suscripción pública la cantidad de 10.000.000 de pesetas de los 30.000.000 de pesetas de la emisión autorizada para la

construcción de obras municipales, de la Deuda titulada "Empréstito Ayuntamiento de Gijón.—Año 1953.—Viviendas, Mercado y Matadero". Esta emisión está exenta de toda clase de impuestos, tanto la emisión y negociación como los intereses, a saber: exención total de Derechos Reales, Timbre, Valores Mobiliarios y Utilidades Tarifa Segunda. Esta emisión tendrá como garantía las rentas de las casas a construir, los ingresos que produzcan el Mercado de Abastos en proyecto, los Derechos e impuestos del Matadero Municipal y subsidiariamente los recursos Municipales sin afección expresa a otras garantías.

La suscripción se llevará a efecto en la Depositaria Municipal, donde se facilitarán los resguardos provisionales correspondientes al número de títulos cuyo importe haya desembolsado el suscriptor, a canjear en su día por los títulos definitivos, admitiéndose por tanto con las garantías que se exijan la suscripción por la totalidad de los diez millones que se emiten y efectuándose su desembolso en los plazos que coincidiendo con el comienzo de trimestres naturales, fije la Corporación Municipal.

Serán preferidos los suscriptores que mayor cantidad de obligaciones soliciten.

La suscripción queda abierta desde la fecha de publicación de este anuncio, en la Depositaria Municipal, y cerrado en momento oportuno, sin que exceda el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde.

Modelo

Don, (o la entidad), bien enterado del anuncio para la suscripción de un empréstito de diez millones de pesetas, (como parte del de treinta millones que tiene autorizado) para el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, titulado "Viviendas, Mercado y Matadero 1953", así como de las demás condiciones del expediente, toma a su cargo la totalidad de la emisión por los diez millones de pesetas, (o en la parte que sea) con la entrega del efectivo pertinente en el plazo o plazos que fije la Corporación municipal.

(Fecha y firma del solicitante).

Agregación voluntaria en el Modelo de suscripción

El que suscribe, en lugar de entregar los diez millones de pesetas de una sola vez, lo hará en los plazos que fije la Corporación Municipal, de conformidad con el anuncio pertinente.

(Fecha y firma del solicitante).

Nota: Se hace constar a todos los efectos correspondientes, que el anterior anuncio se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de los corrientes.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veintiuno del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones para la construcción de una acera desde la plaza Nozalera al Pozo María Luisa, en Ciáño, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 132.635,50 pesetas.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de este tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo. 23 de abril de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó interponer, en tiempo y forma, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el expediente de Plus Valía a nombre de don Angel Blanco Llerandi.

Se acordó conceder una subvención, por importe de 4.325 pesetas a la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de esta Ciudad.

Se acordó consignar en el próximo Presupuesto, la cantidad de 1.440 pesetas, para suscripción de la Revista Mandos, para Escuelas Nacionales, editada por el Frente de Juventudes.

Se acordó devolver a doña Laura Iglesias, la cantidad de 494,91 pesetas, que le fueron liquidadas por U. y Consumos, siendo anulada dicha liquidación, y a don Luis García Braga, el importe de multa impuesta por supuesta infracción, que le fué condonada.

Se acordó exigir a la Compañía del Ferrocarril Vasco Asturiana, el pago de una peseta diaria, desde el 17 de noviembre de 1945, por aprovechamiento de terreno de propiedad municipal, para kiosco en la Plazoleta de la Estación.

Se acordó declarar de abono el recibo de la Compañía de Seguros "La Vasco Navarra", por importe de 730,77 pesetas correspondiente al vehículo municipal O-7872, por el período de 23-2-53 a 23-2-54.

Fué aprobada liquidación practicada por el Negociado de Personal Obrero, de las cuotas que el Ayuntamiento ha de abonar a los Seguros Sociales y Montepíos Laborales, por sus obreros y empleados, por importe de pesetas 63.795,74.

Fué destimada petición de don Joaquín Bengoa Cuervo, de bonificación del arbitrio de Plus Valía, sobre finca de la carretera del Rayo.

Se acordó conceder en propiedad a doña Esperanza Arias Riestra, la sepultura número 403, de segunda clase, en el Cementerio de El Salvador, previo pago de su importe de mil pesetas, deduciéndose el importe del alquiler satisfecho.

Fué denegada petición de doña Rosario Ruiz Tirado, de instalación de una rueda de premios en el Matadero municipal, en días de feria.

Fué aprobada factura de la Casa Zarauza, por importe de 4.200 pesetas, por suministro de tela para batas del personal del Matadero.

Se acordó conceder en propiedad, sepultura en el Cementerio de El Salvador, previo pago de mil pesetas, a don Juan Ros Hernández, a doña Etelvina Estebanez Fernández, a señores Hijos de Inocencia Crespo Soler y a doña Sara González Vigil.

Se acordó interesar del señor Ingeniero municipal, Proyecto para dotación de agua y alcantarillado al Grupo de Viviendas, en construcción, de Fozaneldi, del Ayuntamiento, así como recabar del Jefe de la Policía municipal que disponga lo preciso para evitar robos de materiales en dicho Grupo.

Se acordó que por el señor In-

geniero municipal se compruebe si las obras de pavimentación de la calle de Cabo Noval se realizaron con sujeción a las bases de la contrata, y en caso afirmativo, suscribir por el propio señor Ingeniero municipal el Acta de recepción provisional que se extenderá.

Fueron aprobadas certificaciones de obras ejecutadas por el contratista don Faustino Granda Rodríguez, en la mejora de una acera de la calle de La Lila, por importe de 29.739,99 pesetas, y por don Angel Albuerne en la mejora de la calle del Vasco, de Trubia, por importe de 25.397,26 pesetas.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción a don Honorio Suárez González, para edificar una casa en la Plaza de Foncalada, si en el término de un mes, la Dirección General de Bellas Artes no resuelve sobre la consulta que se le formule, sobre expropiación de dicho terreno en Foncalada.

Se acordó considerar procedente la resolución de la Alcaldía, de suspender las obras en el edificio propiedad de don Tomás Fernández sito en la calle de San Juan, de colocación de azulejo en la fachada del edificio, por no figurar en el Proyecto presentado.

Se acordó unir al expediente instado por doña Cristina Laurent al en que se haya autorizado la construcción de la casa a que se refiere dicho expediente.

Se acordó que la licencia municipal de construcción, del expediente instado por doña María del Pilar Fuensanta Cuervo, se extienda a nombre de don Albino Rodríguez.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción, previo pago de la tasa correspondiente: a don Saturnino Iglesias Lopez, para construir una casa en San Andrés - Trubia; a don Cástor Garranchón González, para construcción de terracillas en una casa en la calle D 4 y D 1; a don Benjamín Valdés Morán, para modificación de distribución de la casa número 37 de la calle Uría; a doña Basilisa García Menéndez, para variar distribución de una casa en Soto - Trubia; a don Fernando Coalla Suárez, para obras de reforma del edificio número 53 de la calle Azcárraga; a don Luis Díaz López, para construcción de un barracón en Quintana - Trubia; a doña Domitila Argüelles García, para instalación de una industria con-

fitera en la calle del Ingeniero Marquina; a don Jesús Fernández González, para construcción de una casa en la Ciudad Naranco; a don José Manuel Cervo García, para obras de construcción de una casa en La Corredoria; a don Guillermo Fernández Cuesta, para construcción de una casa en Campo - Trubia; a don Diego Martín Rodríguez, para distribución de ático en una casa, en la calle de Rafael María de Labra; y a don José Álvarez García, para construcción de una casa en San Claudio.

Se acordó denegar petición de licencia, a don César Llamas Martínez, de construcción de una casa en la calle B-30 de esta ciudad, por carecer de los servicios necesarios de urbanización.

Se acordó desestimar escrito de don Inocencio Fanjul, sobre licencia municipal que le fué primeramente denegada, para construcción de una casa en la Ería de Olivares, denegándola nuevamente.

Se acordó conceder licencia municipal, a don Ceferino Díaz Álvarez, de construcción de una casa en La Cruz - San Claudio, debiendo satisfacer el doble de los derechos reglamentarios, por construir sin licencia.

Se acordó interponer reclamación ante el Tribunal Provincial Económico - Administrativo, contra la resolución de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, del recurso de reposición de este Ayuntamiento, desestimándole, contra la liquidación del Impuesto de Derechos reales y exceso de Timbre por préstamo hipotecario entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Caja Postal de Ahorros, y aprobar el pago de la liquidación precitada, para impedir el posible procedimiento de apremio.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Fué aprobado informe de la Comisión de Interior, relativo a gratificación de ochocientas pesetas al Topógrafo municipal, don Juan Rodríguez Morán, por trabajos extraordinarios del 8 de diciembre al 8 de enero.

Fué aprobada factura de Casa Múgica, por suministro de plantas, por importe de 2.020 pesetas.

Se acordó someter el Ayuntamiento Pleno el asunto relativo al pago de materiales y obras en el Teatro Campoamor, para los que no quedaba consignación en el Presupuesto de 1953.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a fraccionamiento de cantidad que adeuda, por exceso de luz en su vivienda, del vigilante - inspector del Teatro Campoamor, don Manuel Gómez Suárez, que asciende a 377,18 pesetas, a pagar en seis plazos consecutivos.

Se acordó desestimar recurso contra Padrón de Solares, de don Belarmino Sánchez Villanueva, por un solar sito en Marqués de Teverga.

Se acordó pasar a estudio de la Comisión de Industria y Comercio escrito del Concejal señor Alfaro, sobre consideraciones relativas al Matadero municipal.

Se acordó que por el Ayuntamiento se lleven a cabo obras precisas en el albergue número 26 de San Lázaro.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción, previo pago de la tasa correspondiente, a Superiora de Hijas de María Inmaculada, para reforma del edificio número 4 de la calle de San Vicente; a don Manuel Iglesias, para construcción de una casa en la Ciudad Naranco; a don Manuel Nomparte Iglesias, para elevación de un piso, para granero, en Limanes; y a don Manuel Suárez Suárez, para construcción de una casa en Las Mazas (San Claudio).

Se acordó recabar informe del señor Arquitecto municipal, respecto a diversos puntos relativos a edificación que pretende don Bautista Álvarez García, así como que por el Ngdo. de Policía Urbana, se haga constar si el terreno sobre el que pretende construir, figura en el Padrón de Solares.

Se acordó autorizar a la Cámara Sindical Agraria, para el albergue, en uno de los establos del Macelo municipal de los ganados que para sacrificio y abastecimiento de esta capital, sean traídos directamente por los ganaderos, para prescindir de intermediarios.

Se acordó satisfacer a don César G. Pola, la cantidad de 5.000 pesetas, por adquisición por el Ayuntamiento de dos cuadros al óleo.

Se acordó adquirir de Talleres

Díaz - Estrada, un armario - archivo, para la Secretaría particular, cuyo importe será de pesetas 2.017.

Se acordó satisfacer al arrendatario del Teatro Campoamor, la cantidad de 1.970,47 pesetas, por cesión de local para la actuación del Coro Femenino de Mieres, como subvención al mismo.

Se acordó incluir en el Registro Público de Solares e inmuebles de edificación forzosa, una finca de herederos de don José Uría Uría, sita en la calle de 9 de Mayo.

Fueron aprobadas las siguientes facturas:

Farmacia Santullano, por medicamentos, 351,25 pesetas.

Al mismo, ídem, 407,60 pesetas.

A F. Eguiburu, 393 pesetas.

A F. Orche, por ídem 173,45 pesetas.

A. García Braga, ídem, 109,95 pesetas.

A. Manolita G. Alvarez, ídem, 639,63 pesetas.

A E. Castañón, ídem, 867,35 pesetas.

Al mismo, ídem, 814,25 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.033,54 pesetas.

A Migoya, ídem, 236,81 pesetas.

Al mismo, ídem, 293,65 pesetas.

Al mismo, ídem, 363,59 pesetas.

Al mismo, ídem, 259,57 pesetas.

A Polledo, Material Bomberos, 267 pesetas.

Al mismo, ídem, obras, 117,40 pesetas.

Al mismo, ídem, 117,20 pesetas.

Al mismo, ídem, 199 pesetas.

Al mismo, ídem, 525,60 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.101,95 pesetas.

Al mismo, ídem, 96 pesetas.

A F. Peña, maderas, 820,73 pesetas.

Al mismo, ídem, 52,20 pesetas.

Al mismo, ídem, 143,45 pesetas.

Al mismo, ídem, 63 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.067,09 pesetas.

Al mismo, ídem, 82,13 pesetas.

Al mismo, ídem, 992,42 pesetas.

Al mismo, ídem, 433,65 pesetas.

Al mismo, ídem, 109,60 pesetas.

Al mismo, ídem, 2.278,89 pesetas.

(Concluirá)

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CASTRO PUENTE, Francisco, de veinticuatro años de edad, hijo de Salustiano y de Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Cueva (Salas), procesado por el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), en el sumario número cinco de mil novecientos cincuenta y dos por tenencia ilícita de arma para que en el término de diez días siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

NOVOA, practicante, vecino últimamente de San Claudio, Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a prestar declaración en sumario doscientos diez de mil novecientos cuarenta y siete, parándole en otro caso el perjuicio legal.

SOTORRIOS GONZALEZ, Luis Enrique, de veinticinco años, soltero minero, hijo de Cipriano y Enriqueta, natural y vecino de Moreda (Aller), procesado en sumario número cuarenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y seis por estafa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Lena en término de diez días para constituirse en prisión.